

República de Panamá



Ministerio Público  
Procuraduría General de la Nación

**RESOLUCIÓN N° 59**  
(De 25 de octubre de 2017)

**“Que crea la Clínica del Empleado del Ministerio Público”**

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público a través de la Dirección de Recursos Humanos, tiene la función de administrar programas de salud ocupacional y bienestar del empleado, así como la facultad de crear políticas de capital humano que permitan diseñar un sistema que desarrolle los objetivos y principios que señala la Constitución y la Ley N° 1 del 6 de enero de 2009, “Que instituye la Carrera del Ministerio Público y Deroga y Subroga disposiciones del Código Judicial”.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, numerales 12 y 17 de la Ley N°1 del 6 de enero de 2009 y en atención a lo dispuesto en los artículos Séptimo y Octavo de la Resolución N°62 del 19 de agosto de 2016, se crean programas de Salud Ocupacional y Bienestar del Empleado con el objetivo de promover el bienestar físico, mental y social de los servidores de la Institución.

Que con el fin de mejorar la eficiencia y productividad de los servidores del Ministerio Público y con el ánimo de procurar un entorno laboral saludable, el programa de Salud Ocupacional recomienda la apertura de la Clínica del Empleado del Ministerio Público.

Que en atención a las disposiciones del Código Sanitario, el Ministerio de Salud emitió la Constancia de Inspección Sanitaria N°263 del 3 de agosto de 2017 y en cumplimiento de las normas de seguridad, el Benemérito Cuerpo de Bomberos expidió la Certificación de Seguridad N°079 de 19 de octubre de 2017.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la Clínica del Empleado del Ministerio Público, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación.

**SEGUNDO:** La Dirección de Recursos Humanos, velará porque las condiciones en las serán ofrecidos los servicios, sean adecuadas conforme lo establecen los parámetros de salud, así como el espacio físico, los insumos y mobiliarios necesarios para su funcionamiento, para lo cual, coordinará con los despachos administrativos correspondientes.

**TERCERO:** La Clínica del Empleado del Ministerio Público, contará con servicios de atención primaria de la salud, además, serán incorporados otros

programas de salud que iniciarán su funcionamiento en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para la dotación del recurso humano, materiales y demás adecuaciones, los cuales serán ofrecidos de manera gratuita a los servidores de la Institución.

**CUARTO:** La Dirección de Recursos Humanos, supervisará que el personal asignado a la Clínica del Empleado del Ministerio Público, cuente con las certificaciones de idoneidad propias del personal técnico de la salud.

**QUINTO:** El personal asignado a la Clínica del Empleado del Ministerio Público, llevará un control de atención individualizado de atención, el cual será confiable, seguro y con las debidas reservas de Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N°1 de 6 de enero de 2009; artículo 329 del Código Judicial. Resolución N°62 de 19 de agosto de 2016.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

La Procuradora General de la Nación,

  
**Kenia I. Porcel D.**



El Secretario General,

  
**Rolando Rodríguez Cedeño**